



11.1. BUENAS PRÁCTICAS EN EL SISTEMA JUDICIAL. LA CONSIDERACIÓN DEL MENOR EN LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS: PROPUESTAS DE MEJORA.

Manuel Jesús Dolz Lago
Fiscal del Tribunal Supremo

El autor hace una reflexión sobre la Ley Penal del Menor desde su vertiente práctica, planteándose si su impráctica deriva de un propósito deliberado del legislador que pretende un tratamiento despenalizador o desjudicializador de las infracciones penales de menores o, por el contrario, no se aplica al llegar a la jurisdicción penal de menores gran número de casos que, propiamente, serían de servicios sociales, lo que impide dar una respuesta adecuada en el ámbito penal, el cual debido al colapso producido no puede atender como se debe los auténticos casos que merecen la aplicación de un Derecho Penal de Menores tendente a la educación social de éstos, como ciudadanos libres y respetuosos con los derechos y libertades de los demás. Se expone la necesidad de tener en cuenta una política social que evite desestructuraciones de los menores junto con el control social propio del Derecho Penal, y se reflexiona sobre las necesidades de la infancia en el sistema judicial.

Tras el análisis y valoración de la situación actual de la Administración de Justicia en relación a la Infancia y la Adolescencia realizada por el ponente y junto a las conclusiones que se surgirán de la Mesa de Trabajo sobre *Buenas Prácticas en el Sistema Judicial*, celebrada durante el X Congreso Estatal de Infancia Maltratada, se consigue profundizar en el análisis de la situación y en la elaboración de propuestas de mejora relacionadas con la atención y participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso judicial, así como concretar un conjunto de propuestas de modificación legislativa al respecto.



Es un hecho observado en nuestra práctica que numerosos profesionales de la Justicia desconocen ciertas modificaciones legales o que, por diversos motivos, no las tienen en cuenta en sus procedimientos. Es necesario una revisión de las normas y procedimientos actualmente vigentes en España que permita constatar que nos encontramos ante un sistema que no está orientado a las necesidades de las personas menores de edad que participan en él. Es un sistema que se basa en una justicia para adultos, y que tiene en cuenta los problemas y necesidades de los adultos. Esto supone la escasez de especificaciones relativas a los niños, niñas y adolescentes, lo cual resulta especialmente significativo respecto a la protección de las víctimas.

Nota: Se recomienda consultar <http://www.fapmi.es/contenido1.asp?sec=52&pp=1>